

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00178-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ YADIRA CHAPARRO RUEDA, (C.C. No. 63.539.632)
DEMANDADOS: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S (NIT
900.879.006-1)

Valledupar, 31 de enero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación a la demanda por parte de NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00178-00](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ YADIRA CHAPARRO RUEDA, (C.C. No. 63.539.632)
DEMANDADOS: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S (NIT 900.879.006-1)

Valledupar, 6 de febrero de 2024

A U T O

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por la **NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho que, la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del Artículo 41 del CPTSS, y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la **NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de la **NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S.** al Doctor **ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES**, abogado titulado con C.C. N° 1.018.443.519 y portador de la T.P. N° 259.261 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 11 de abril de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00178-00](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ YADIRA CHAPARRO RUEDA, (CC No 63.539.632)
DEMANDADOS: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S (NIT No 900.879.006-1)

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyecto: YMB.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 12 del día 7 de FEBRERO de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA